10 MS 1677

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En el concejo los señores justicia y regimiento
de la villa de [illegible] y los [illegible] de se juntar
para tratar y conferir cosas tocantes al ser-
vicio de su Magestad y utilidad de los vezinos de esta villa
en presencia de mi el señor don Antonio Perez de Meca
Ponze de Leon corregidor de esta villa por indisposicion del señor
Licenciado don Pedro de Herrera Zevallos que lo es de ella
y juntaronse los señores don Juan Nuñez Marin, don
don Francisco Ruiz Martin, don Joan de [illegible] Ponze de Leon
don [illegible] Murziano Cavallero, don Andres [illegible] de Cazeres
don Gaspar de [illegible] [illegible] don Joan [illegible], don
Alonso Marzilla de [illegible], don Salvador Perez, Andres
de Orta, Juan de Anguiano, don [illegible]
regidores =

Alonso Poveda, [illegible], Alonso [illegible] Castillo, Alonso
[illegible] Lara, Francisco Gomez Carralero, jurados =

En este ayuntamiento el señor don [illegible] de Frias
Ponze de Leon regidor dijo que de como en conformidad de la
horden que este cauildo le dio a
hablado al Reverendo Padre Prior del Convento de nuestro Padre Santo
Domingo en razon de que venido a [illegible]
[illegible] de dicho convento para que este con paz
[illegible] animo
de [illegible] esta villa y que para ello [illegible]
de esta villa [illegible] al Padre Provincial de
su orden para que el dicho Padre Prior pueda hazer
lo que esta villa pide y ansi lo [illegible]